

Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 275

REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito del inmueble ubicado en [REDACTED] Población 6 de Mayo ex Raúl del Canto, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, en favor de la entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

005718 - 16.10.2017

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 867, de fecha 21 de febrero de 2017, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a transferir a título gratuito a la entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**, el inmueble de una superficie de 600 m² (Rol de Avalúo N° 7.211-39), ubicado en [REDACTED] Población 6 de Mayo ex Raúl del Canto, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, con la finalidad de regularizar el uso de dicho inmueble, lo cual se enmarca en la Meta Presidencial de los Cultos No Católicos.
- b) El contrato de cesión a título gratuito, de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito entre este Servicio y la entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la 42° Notaría de Santiago, de don Alvaro González Salinas, anotado bajo el repertorio N° 49.913, y protocolizado bajo el N° 20.854, en la misma fecha.
- c) El artículo 6° N° 8 del D.F.L N° 285 de 1953 sobre Organización y Atribuciones de la Corporación de la Vivienda, cuyo texto definitivo consta en el Decreto N° 1100 de 1960 del MOP, actualmente vigente y aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 30° del D.L N° 1305 de 1976 del MINVU, conforme al cual, las Ex Corporaciones de la Vivienda, actuales SERVIU, quedan facultados para ceder gratuitamente al Fisco o a instituciones de derecho público, terrenos de su dominio situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que en ellos se construyan edificios de servicios públicos, o comunitarios.
- d) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- e) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de la entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**, de destinar el inmueble antes indicado, para regularizar el uso de dicho inmueble, lo cual se enmarca en la Meta Presidencial de los Cultos No Católicos.
- b) La calidad de prescindible del inmueble y su actual disponibilidad.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese en todas sus partes el Contrato de cesión a título gratuito, de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito entre este Servicio y la entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la 42° Notaría



REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito del inmueble ubicado en [REDACTED] Población 6 de Mayo ex Raúl del Canto, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, en favor de la entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**.

de Santiago, de don Alvaro González Salinas, anotado bajo el repertorio N° 49.913, y protocolizado bajo el N° 20.854, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL

En Santiago de Chile, a 13 de septiembre de 2017, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] geógrafo PUC, [REDACTED] en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el cedente" por una parte, y por la otra, don **LUIS ALBERTO OSSANDÓN VERGARA**, chileno, [REDACTED] independiente, [REDACTED] en su calidad de Pastor, en nombre y representación de la entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**, Rol Único Tributario N° 65.126.575-4, ambos con domicilio para estos efectos, en Julio Chávez 13043, Población 6 de Mayo Ex Raúl del Canto, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el cesionario", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de cesión a título gratuito:

PRIMERO. La **CORPORACIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO**, antecesora legal del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueña del inmueble de una superficie aproximada de 600, (Rol de Avalúo Fiscal N° 7211-39), [REDACTED] de la Población 6 de Mayo ex Raúl del Canto, de la comuna de La Pintana, Región Metropolitana. Lo adquirió por compra a don Raúl del Canto Cabrera domiciliado en Santiago, según escritura otorgada en Santiago en la Notaría de don Fernando Escobar Vivians, con fecha trece de enero último. La inscripción de dominio en mayor cabida a favor de la Corporación de la Vivienda, antecesora legal de este Servicio, se encuentra a fojas 354, número 404, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año 1968. De acuerdo con el Plano SDC-5024, de La Población en el ex terreno Raúl del Canto (6 de Mayo), del inmueble ya singularizado, confeccionado por la Corporación de la Vivienda, aprobado por la D.O.M. de la comuna de La Granja, y que se encuentra archivado bajo el N° 4.678, en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, con fecha 27 de febrero de 1987, los deslindes y dimensiones particulares del inmueble son:

AL NORTE: En 20 metros con reserva comercio.



REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito del inmueble [REDACTED] de la Población 6 de Mayo ex Raúl del Canto, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, en favor de la entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**.

AL ORIENTE: En 30 metros con calle profesor Julio Chávez.

AL SUR: En 20 metros con culto no católico.

AL PONIENTE: En 30 metros con manzana 40.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 867 de fecha 21 de febrero de 2017, de Serviu Metropolitano, don **ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, en la representación que inviste, viene en ceder a título gratuito a la entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**, el inmueble precedentemente singularizado, que don **LUIS ALBERTO OSSANDÓN VERGARA**, debidamente facultado para ello, acepta en nombre de su representada. Existiendo de parte de la cedente el ánimo e intención de ceder y transferir gratuitamente el inmueble, y del segundo de adquirirlo gratuitamente para su representada, se tiene por perfeccionado el consentimiento y en consecuencia, por celebrado el contrato.

TERCERO. La entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**, se obliga a mantener el destino del bien adquirido, con la finalidad de regularizar el uso de dicho inmueble, lo cual se enmarca en la Meta Presidencial de los Cultos No Católicos. Asimismo, se obliga a iniciar las obras de construcción o remodelación, dentro del primer año de vigencia de la transferencia, con un plazo máximo de hasta 3 años para su completa ejecución, sin derecho a prórroga.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, constituyen una condición resolutoria del contrato, dando derecho al **SERVIU METROPOLITANO** a pedir judicialmente la resolución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.489 del Código Civil.

CUARTO. La entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**, a través de su representante, se obliga a no arrendar, gravar ni enajenar los inmuebles materia de esta cesión gratuita, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de inscripción del dominio a su nombre, sin previa autorización del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, quien acepta la prohibición, debiendo inscribirse ésta, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Además, complementariamente, se dará cuenta de la existencia de esta prohibición mediante nota puesta al margen de la inscripción de dominio. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria de este contrato.

QUINTO. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del **SERVIU METROPOLITANO**, podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del **SERVIU**



REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito del inmueble ubicado [REDACTED] de la Población 6 de Mayo ex Raúl del Canto, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, en favor de la entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**.

METROPOLITANO a ingresar al inmueble. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria de este contrato.

SEXTO. La presente cesión gratuita del inmueble señalado en la cláusula primera de este instrumento, se efectúa "ad-corpus" o como especie o cuerpo cierto, en el estado en que éste se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen.

SÉPTIMO. La entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**, a fin de dar integro cumplimiento al presente contrato, faculta a **SERVIU METROPOLITANO**, para modificar deslindes, medidas y cabida del inmueble, confeccionar y suscribir planos, otorgar escrituras aclaratorias o rectificatorias y los demás documentos que resulten necesarios para permitir la inscripción del dominio a nombre del Municipio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, cesando esta facultad una vez verificada la tradición del inmueble.

OCTAVO. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO. Los gastos notariales que demande la protocolización del presente contrato y los gastos registrales que demande su inscripción de dominio, como también la inscripción de la prohibición pertinente, conjuntamente con su alzamiento o cancelación ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, serán de cargo exclusivo de la cesionaria, sin derecho a repetir contra este Servicio.

DÉCIMO. El presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171. Asimismo, se deja constancia que el presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976.

UNDÉCIMO. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir del Conservador de Bienes Raíces las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que el caso requiera.

DUODÉCIMO. El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS. La personería de don **ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, para representar al **SERVIU** Metropolitano consta del Decreto TRA 272/4/2015 (V. y U.) de 2015, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y conforme con las



REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito del inmueble [REDACTED] de la Población 6 de Mayo ex Raúl del Canto, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, en favor de la entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**.

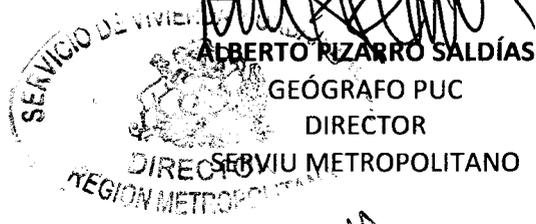
facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización. La personería de don **LUIS ALBERTO OSSANDÓN VERGARA**, para representar a la entidad religiosa **MISIÓN EVANGÉLICA EMMANUEL**, consta de la reducción a escritura pública Acta Modificación del Directorio de La Misión Emmanuel, de fecha 20 de marzo de 2017, Repertorio 422, en la notaría de San Miguel, de doña Lorena Elisa Quintanilla León, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

DÉCIMO CUARTO. Fecha de Emisión: 16 de Agosto de 2017 **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL** Avalúos en pesos del **SEGUNDO SEMESTRE DE 2017** Comuna : **LA PINTANA** Número de Rol de Avalúo : **07211 - 00039** Dirección o Nombre del bien raíz : **PROF. JULIO CHAVEZ 13043 RESERVA EQUIPAMIENTO** Destino del bien raíz : **CULTO** **AVALÚO TOTAL : \$ 16.258.070 AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO : \$ 16.258.070 AVALÚO AFECTO A IMPUESTO : \$ 0** El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. **FIRMA Y TIMBRE SII. Por Orden del Director. CERTIFICADO GRATUITO.**

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al cesionario.
3. Déjese constancia que la presente Resolución no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ALBERTO RIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO



DISTRIBUCIÓN

- Misión Evangélica Emmanuel, Domicilio: Pasaje María Luisa N° 13.192, Dpto. 106, de la Población María Luisa Bombal, comuna de El Bosque, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento de Contribuciones, Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago. Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria. (Cristián Galdames)
- Departamento Judicial (Paz Yañez B.)
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivos.
- Sección Técnica de Transferencia. (Rodrigo Ulloa C.)
- Sección Registro y Monitoreo. (Pamela Plaza A.)
- Carpeta de título N°: 213.
- Carpeta terreno N°: 3.553
- ID N°: 4.356.



[Handwritten Signature]
MURYS RAMÍREZ TAPIA
 Ministro de Fomento

